



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00173

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

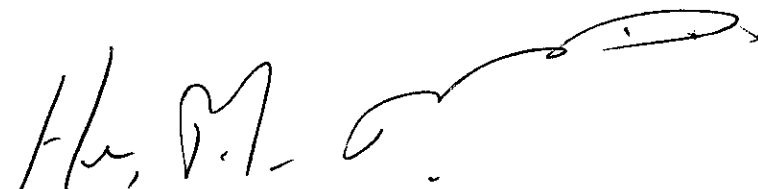
En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de OLIVO RODRIGUEZ DIAZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S.A. con sede en Medellín Tolima, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
 - 1.1 **\$17.998.246.00 M. Cte.**, de saldo de capital representado en el pagaré 4220087422, aportado con la demanda.
 - 1.2 Por el valor de los intereses de mora generados por la suma anteriormente mencionada, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3 **\$6.000.000.00 M. Cte.**, correspondientes a la cuota vencida el **19/04/2020**.
 - 1.4 **\$1.657.167.00 M. Cte.**, correspondientes a interés de plazo liquidados sobre el capital mencionado anteriormente, a la tasa del 14,39% E.A.
 - 1.5 Por el valor de los intereses de mora generados por la suma anteriormente mencionada, liquidados desde el **20/04/2020**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.6 **\$3.664.113.00 M. Cte.**, de saldo de capital representado en el pagaré 4220086144, aportado con la demanda.
 - 1.7 Por el valor de los intereses de mora generados por la suma anteriormente mencionada, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.
- 2 Notifíquese esta providencia al demandado, a través del correo electrónico informado en la demanda, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada VALENTINA CORREA CASTRILLON, para actuar en estas diligencias en representación del BANCOLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
4. Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado de la parte demandante a los abogados y demás personas enunciados en la demanda, para actuar como abogados y dependientes judiciales, debiendo cumplir las exigencias del art. 27 del decreto 196/71.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 30 de septiembre de 2020. La
providencia anterior es notificada el día de
hoy, por anotación en el ESTADO No.
_____.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.